

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 9

Cédula de notificación

Don Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 133 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Fúnez Galán, frente a Hispania Travel Bus, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid a 14 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 18 de abril de 2013 sentencia, en cuyo fallo figura el siguiente contenido:

«Que estimando la demanda formulada por don Víctor Fúnez Galán, frente a la empresa demandada Hispania Travel Bus, S.L., el Administrado Concursal don César López Corrales y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hispania Travel Bus, S.L., con el concurso del Administrador Concursal don César López Corrales a abonar al actor la cantidad de 4.834,47 euros, más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria».

Segundo.—En el acto del juicio fue aportada por la demandante y obra en su ramo de prueba (folio 79) copia de auto de fecha 8 de marzo de 2013 dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo por el que se tienen por desistido a la demandada Hispania Travel Bus, S.L., del concurso presentado; y como consta en el antecedente de hecho anterior se produjo un error al condenar al Administrador concursal don César López Corrales cuando constaba acreditado que la empresa había desistido del concurso.

Fundamentos jurídicos

Único.—Establece el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Por lo que visto el error apreciado procede aclarar de oficio el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva

Se acuerda aclarar de oficio el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 2013, que debe decir:

«Que estimando la demanda formulada por don Víctor Fúnez Galán, frente a la empresa demandada Hispania Travel Bus, S.L., el Administrador Concursal don César López Corrales y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hispania Travel Bus, S.L., a abonar al actor la cantidad de 4.834,47 euros, más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Se absuelve a don César López Corrales, dada su falta de legitimación pasiva ad causam.

Se absuelve igualmente al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria».

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José María Reyero Sahelices.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispania Travel Bus, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 15 de octubre de 2013.-El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

N.º I.-9756